



Resolución Ministerial

Nº 229-2014-MIMP

Lima, 18 JUL. 2014

Vistos, la Nota Nº 343-2014-MIMP/DGFC de la Dirección General de la Familia y la Comunidad, el Informe Nº 159-2014-MIMP/DGFC-DIBPV-AACG de la Dirección de Beneficencias Públicas y Voluntariado, el Memorando Nº 398-2014-MIMP/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Nº 343-2014-MIMP/OGPP-OPI de la Oficina de Presupuesto e Inversiones y la Nota Nº 657-2014-MIMP/OGA de la Oficina General de Administración del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 26918 se crea el Sistema Nacional para la Población en Riesgo -SPR- con la finalidad de dirigir las actividades del Estado y convocar a la comunidad en general para la promoción, atención y apoyo a niños, adolescentes, mujeres, jóvenes y ancianos, y en general toda persona en situación de riesgo y abandono o con problemas síquicos, sociales o corporales que menoscaben su desarrollo humano; norma que a través de su Segunda Disposición Transitoria y Complementaria señala que el Órgano Rector del Sistema aprobará la forma y plazo en el que las Sociedades de Beneficencia Pública o Juntas de Participación Social, transformadas o no en fundaciones, irán asumiendo los costos que irrogan las remuneraciones de sus trabajadores; siendo que en tanto no se concluya con dicho proceso, el Ministerio de Economía y Finanzas continuará transfiriendo los recursos aprobados en la Ley de Presupuesto Público;

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1098 se aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, la cual establece en su artículo 5 literal m) que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables tiene dentro de su ámbito de competencia el ejercicio de la rectoría sobre el Sistema Nacional de Voluntariado, el Sistema Nacional de Atención Integral del Niño, Niña y Adolescente y el Sistema Nacional para la Población en Riesgo, entre otros;

Que, a través del artículo 12 de la Ley Nº 30114 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, se autoriza al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP a efectuar, mediante resolución del Titular del Pliego, transferencias financieras a favor de las Sociedades de Beneficencia Pública que se encuentran bajo el ámbito de su competencia, para el pago de remuneraciones y pensiones;

Que, el artículo 61 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-2012-MIMP, señala que la Dirección General de la Familia y la Comunidad es el órgano de línea encargado de diseñar, promover, coordinar, monitorear y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos para la promoción y fortalecimiento de las familias, para la reinserción familiar de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales, para la adecuada atención de la población por las Sociedades de Beneficencia Pública y los referidos a Personas Adultas Mayores y sus derechos; así como normar, diseñar, promover, coordinar y supervisar el servicio de voluntariado;

Que, en mérito a lo señalado, mediante Nota Nº 343-2014-MIMP/DGFC del 02 de julio de 2014, la Dirección General de la Familia y la Comunidad, en atención al Informe Nº 159-2014-MIMP/DGFC-DIBPV-AACG de la Dirección de Beneficencias Públicas y Voluntariado, ha solicitado la transferencia de recursos financieros a favor de treinta y un (31) Sociedades de Beneficencia Pública que se encuentran en el ámbito de competencia del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, hasta por la suma de SEISCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO Y 38/100 NUEVOS SOLES (S/. 640 674,38), para el pago de remuneraciones, pensiones y aguinaldos del mes de julio del 2014;





Resolución Ministerial

Artículo 2.- La Oficina General de Administración deberá efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Las Sociedades de Beneficencia Pública deberán efectuar las rendiciones respectivas de los recursos transferidos, debiendo informar las mismas a la Dirección de Beneficencias Públicas y Voluntariado de la Dirección General de la Familia y la Comunidad. Los recursos asignados que no fueron utilizados deberán ser revertidos al Tesoro Público.

Artículo 4.- La Dirección General de la Familia y la Comunidad, a través de la Dirección de Beneficencias Públicas y Voluntariado, y la Oficina General de Administración, en el marco de sus competencias, serán los responsables del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas de los recursos materia de transferencia.

Artículo 5.- Disponer que el Anexo a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución se publique en el portal institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (www.mimp.gob.pe) en la misma fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Carmen Omonte Durand
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

ANEXO

Transferencia de Recursos a favor de las 31 Sociedades de Beneficencias Publicas, para pagos de Remuneraciones y Pensiones correspondiente al mes de JULIO del 2014 (en Nuevos Soles)

Nº	SECCION FUNCIONAL Meta Presupuestal	SOCIEDADES DE BENEFICENCIAS PUBLICAS	PLANILLA DE PENSIONISTAS			PLANILLA DE REMUNERACIONES			MONTO TOTAL CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO- 2014 (A + B)
			AGUINALDO	CONTINUA	TOTAL PENSIONES (A)	AGUINALDO	REMUNERACIONES	TOTAL REMUNERACIONES (B)	
1	0029	CHACHAPOYAS	300.00	653.46	953.46	600.00	1,860.54	2,460.54	3,414.00
2	0030	CHIMBOTE	300.00	598.75	898.75	4,200.00	10,516.25	14,716.25	15,615.00
3	0031	ABANCAY	900.00	2,503.00	3,403.00	1,200.00	3,079.00	4,279.00	7,682.00
4	0032	HUAMALIES LLATA	-	-	-	300.00	580.00	880.00	880.00
5	0033	ICA	9,900.00	26,864.35	36,764.35	8,700.00	26,833.65	35,533.65	72,298.00
6	0034	CHINCHA	2,400.00	4,979.54	7,379.54	6,300.00	17,621.46	23,921.46	31,301.00
7	0035	NAZCA	300.00	913.79	1,213.79	2,100.00	6,227.21	8,327.21	9,541.00
8	0036	PALPA	300.00	781.00	1,081.00	1,500.00	4,569.00	6,069.00	7,150.00
9	0037	PISCO	4,200.00	15,527.55	19,727.55	12,600.00	42,879.45	55,479.45	75,207.00
10	0038	TARMA	1,500.00	6,291.92	7,791.92	8,700.00	25,646.08	34,346.08	42,138.00
11	0039	SAN PEDRO DE LLOC	-	-	-	1,500.00	4,609.00	6,109.00	6,109.00
12	0040	GUADALUPE	1,200.00	3,196.31	4,396.31	1,800.00	5,640.69	7,440.69	11,837.00
13	0041	CAÑETE	900.00	2,767.99	3,667.99	3,900.00	10,941.01	14,841.01	18,509.00
14	0042	IQUITOS	2,700.00	8,277.75	10,977.75	21,300.00	71,114.25	92,414.25	103,392.00
15	0043	PUERTO MALDONADO	300.00	625.53	925.53	1,800.00	5,113.47	6,913.47	7,839.00
16	0044	MOQUEGUA	2,100.00	4,528.76	6,628.76	2,400.00	7,637.24	10,037.24	16,666.00
17	0045	OMATE	-	-	-	600.00	1,403.00	2,003.00	2,003.00
18	0046	ILO	300.00	1,754.44	2,054.44	1,200.00	3,178.56	4,378.56	6,433.00
19	0047	PIURA	4,200.00	12,094.28	16,294.28	17,700.00	47,781.72	65,481.72	81,776.00
20	0048	CATACAOS	300.00	575.62	875.62	2,400.00	6,711.76	9,111.76	9,987.38
21	0049	AYABACA	-	-	-	1,200.00	3,504.00	4,704.00	4,704.00
22	0050	HUANCABAMBA	900.00	2,542.04	3,442.04	900.00	3,028.96	3,928.96	7,371.00
23	0051	CHULUCANAS - MORROPON	1,200.00	1,559.26	2,759.26	1,200.00	3,221.98	4,421.98	7,181.24
24	0052	PAITA	900.00	2,851.47	3,751.47	2,400.00	6,282.53	8,682.53	12,434.00
25	0053	SULLANA	1,200.00	3,582.03	4,782.03	4,800.00	16,115.73	20,915.73	25,697.76
26	0054	CHUCUITO	-	-	-	300.00	723.00	1,023.00	1,023.00
27	0055	MOYOBAMBA	-	-	-	600.00	1,739.00	2,339.00	2,339.00
28	0056	JUANJUI	-	-	-	1,800.00	5,537.00	7,337.00	7,337.00
29	0057	TARAPOTO	-	-	-	1,800.00	4,862.00	6,662.00	6,662.00
30	0058	TACNA	1,200.00	3,027.46	4,227.46	5,100.00	14,663.54	19,763.54	23,991.00
31	0059	TUMBES	600.00	3,726.07	4,326.07	1,500.00	6,330.93	7,830.93	12,157.00
		TOTALES	38,100.00	110,222.37	148,322.37	122,400.00	369,952.01	492,352.01	640,674.38

